

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	LP-SM-23-2024-CS-GRP-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCION DE LA OBRA.: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO ALEXANDER VON HUMBOLDT, DISTRITO VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGION PASCO" CON CUI N° 2234845

Ruc/código :	20506039208	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	15:38:44

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

NUMERAL 2.5 ADELANTOS

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

OBSERVACIÓN:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8- días hábiles después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que; Conforme se establece en el numeral 184.1 del Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo N° 308-2022-EF, publicado el 22 de diciembre del 2022, "La Entidad PUEDE incorporar en las bases la obligación de Constituir un FIDEICOMISO para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra", cuando en la normativa indica la palabra PUEDE, deja a consideración de la Entidad de poder implementarlo o no (facultativo), siempre y cuando cuente con las condiciones para su implementación. En ese sentido se determina que la implementación del FIDEICOMISO se verá previo a la firma del contrato con el Postor ganador. previa evaluación de las condiciones de las entidades FIDUCIARIAS autorizadas por la SBS, de igual manera es necesario considerar que para implementar el FIDEICOMISO se estaría generando un costo adicional para el GOREPA y para la empresa ganadora. En consecuencia LA OBLIGACION DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS ADELANTOS DE LA PRESENTE OBRA SERAN PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO LO SOLICITE LA EMPRESA ADJUDICATARIO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA.: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO ALEXANDER VON HUMBOLDT, DISTRITO VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGION PASCO" CON CUI N° 2234845

Específico

2.5

2.5.1

24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO ALEXANDER VON HUMBOLDT, DISTRITO VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGION PASCO" CON CUI N° 2234845

Ruc/código :	20609075008	Fecha de envío :	12/11/2024
Nombre o Razón social :	CRUZANTO CONSULTORA Y CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	13:01:33

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SOLO SE INCLUYA COMO OBRAS SIMILARES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA YA QUE LO SIMILAR NO NECESARIAMENTE DEBE SER IGUAL POR LO QUE SOLICITAMOS SE ACEPTE DENTRO DE OBRAS SIMILARES INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y/O INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONALES PUBLICAS O PRIVADAS YA QUE TIENEN COMPONENTES SIMILARES EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE EL CUESTIONAMIENTO, y se condidera tambien como obras similares a: Infraestructura institucional publica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Construcción y/o creación y/o ampliación y/o mejoramiento Y/O adecuación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o demolición y/o renovación y/o nuevo y/o rehabilitación y/o restauración y/o fortalecimiento y/o implementación y/o reforzamiento y/o habilitación y/o sustitución de infraestructura educativa y/o infraestructura de instituciones publicas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO ALEXANDER VON HUMBOLDT, DISTRITO VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGION PASCO" CON CUI N° 2234845

Ruc/código :	20573271387	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	ROSAS MINERA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:53:44

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto a la LEY N° 32103 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS, publicado el 26 de julio de 2024, se requiere al comité de selección autorizar el postor adjudicado solicitar la retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a) Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 32103

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE EL CUESTIONAMIENTO y al integrarse las bases administrativas se implementara Ley 32077, que establece que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tendrá la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, asimismo, al integrarse las bases se implementara la Ley 32103 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS, que autoriza a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, siendo facultad del postor solicitar la misma conforme los requisitos indicados en la referida norma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA.: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO ALEXANDER VON HUMBOLDT, DISTRITO VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGION PASCO" CON CUI N° 2234845

Ruc/código :	20173126345	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.	Hora de envío :	19:09:48

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto publicado en el expediente técnico esta escaneado, por lo cual no es 100% legible y dificulta el trabajo de cálculo para la elaboración de la oferta económica. De acceder a esta solicitud estarían fomentando la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación; en referencia a lo señalado en la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 019-2019-OSCE/PRE del 29 de enero de 2019) y modificatorias, la Entidad ha cumplido con publicar en el SEACE información idéntica a la que contiene el expediente técnico de obra. Además, la normativa de Contrataciones del Estado no incluye la exigencia de que la Entidad publique sus archivos editables, por lo que resulta necesario señalar el Pronunciamiento N° 173-2024/OSCE-DGR, en el cual el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE señala lo siguiente: "Al respecto, cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable (...)". Asimismo, el Pronunciamiento N° 1169-2019/OSCE-DGR, señala expresamente lo siguiente "En virtud de lo expuesto, cabe indicar que la normativa de contrataciones del Estado no establece la obligatoriedad de publicar los planos en su formato original, por cuanto lo relevante es que se proporcione información clara respecto a su contenido, a efectos que sea comprendida por todos los actores intervinientes en la contratación, para promover la libre concurrencia y competencia efectiva concordante con el PRONUNCIAMIENTO N° 259-2023/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO ALEXANDER VON HUMBOLDT, DISTRITO VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGION PASCO" CON CUI N° 2234845

Ruc/código :	20173126345	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.	Hora de envío :	19:09:48

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con la finalidad de permitir una mayor participación de postores y al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y considerando que la definición de Obras similares, es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual de manera que para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se le convoca. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución, por lo que solicitamos se amplíe como obras similares a la ¿construcción y/o adecuación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o demolición y/o renovación y/o nuevo y/o ampliación y/o rehabilitación y/o restauración y/o fortalecimiento y/o implementación y/o reforzamiento y/o creación y/o habilitación y/o sustitución de, Infraestructura de salud (Hospitales y/o Clínicas y/o Postas y/o Policlínicos y/o Centros de Salud), Edificios de Oficinas Administrativas, Centros Comunales, Aldeas Infantiles, Infraestructura Hotelera, Infraestructura de Centros Comerciales, Comisarias, centros de atención, Agencias Bancarias, Edificios Multifamiliares, Centros Penitenciarios es decir todo lo relacionado a Edificaciones de instituciones públicas y privadas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE EL CUESTIONAMIENTO, y se considera también como obras similares a: adecuación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o demolición y/o renovación y/o nuevo y/o rehabilitación y/o restauración y/o fortalecimiento y/o implementación y/o reforzamiento y/o habilitación y/o sustitución de edificaciones de instituciones públicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Construcción y/o creación y/o ampliación y/o mejoramiento Y/O adecuación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o demolición y/o renovación y/o nuevo y/o rehabilitación y/o restauración y/o fortalecimiento y/o implementación y/o reforzamiento y/o habilitación y/o sustitución de infraestructura educativa y/o infraestructura de instituciones públicas.